REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DEL CHOCO

BOLETIN DEPARTAMENTAL

ORGANO DE DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CHOCO
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION

AÑO VI | Imp. Dptal. Quibdó | Quibdó, Marzo 29 de 1956 | NUMERO – 33

El Corregimiento de San Pedro de Ingará. jurisdicción del Municipio de San José del Palmar.

Texto de la respectiva Ordenanza.

ORDENANZA NRO. 12 de 1955.

(Diciembre 9)

por la cual se hace una segregación.

El Consejo Administrativo Deptal. del Chocó, en uso de sus atribucioues legales y,

CONSIDERANDO:

a) Que voluntariamente y sin necesidad de trámites legales, los Mupios. de Nóvita y San José del Palmar, han convenido, el primero en ceder al segundo el Corregimiento de San Pedro de Ingará;

b) Que en verdad la distancia y condiciones de transporte entre este Corregimiento y San José del Palmar, es ventajosamente más favorable;

ORDENA:

Artículo 1º Segrégase al Corregimiento de San Pedro de Ingará del Mupio. de Nóvita, y agrégase al de San José del Palmar, bajo los siguientes linderos:

Partiendo de la confluencia de los rios Ingará y Hábita, formando límites con los distritos de San José del Palmar en dirección sur norte, una línea imaginaria que concluye en las cabeceras de las quebradas «La Minería»;de este punto en dirección norte sur a buscar el alto de "Las Peñas" y de aqui a seguir el cauce de la quebrada "El Hormiguero" hasta su desembocadura en el río Ingará, margen derecha; de este punto sigue al frente de la quebrada de "La Pedrencosa" y de esta al cerro del «Torrá» formando límites con el Carregimiento de «Juntas de Tamana», Municipio de Nóvita. De este cerro y por el límite con el distrito de San José del Palmar una línea imaginaria que concluye en la confluencia de los ríos Hábita e Ingará, punto de partida.

Artículo 2º Esta Ordenanza regirá desde el primero de enero de 1956.

Dada en Quibdó a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

CORONEL CARLOS ORTIZ TORRES

El Secretario,

MARIANO HORMAZA N.

SECRETARIA CONSÉJO ADMINISTRATIVO

El suscrito secretario del Consejo Administrativo Departamental del Chocó

CERTIFICA:

Que la presente Ordenauza sufrió los debates reglamentarios en dos sesiones distintas celebradas en el Honorable Consejo Administrativo Departamental del Chocó, en el presente año.

Quibdó, diciembre 10 de 1956.

Mariano Hormaza N.

SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION. Quibdó, diciembre 10 de 1955.

Recibida hoy va a Despacho.

ALCIBIADES GARCES V.

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL CHOCO. Despacho del Gobernador.

Publiquese y ejecútese

Quibdó, diciembre 12 de 1955,

Coronel CARLOS ORTIZ TORRES
Gobernador.

Mayor Jorge Paredes Arbeleda.
Secretario de Gobierno.

Tte. Cor. Daniel Santacruz A.
Secretario de Hacienda.

Carlos Augusto Agudelo.
Srio. de Educación Encgado.
de la Sría. de OO. PP.

Nuevos Precios de Licores

DECRETO NUMERO 132 de 1956

(marzo 22)

por el cual se fijan nuevos precios a unos licores antioqueños.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

en uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes precios para la venta de los Licores con envase que se expresan a continuación:

Aguardiente Antioqueño, Botella de 720 gramos.....$	7,50
Ron Antioquia, Botella de 720 gramos.....$	7,00
Alcohol Antiséptico, Botella de 720 gramos....$	3,5c

Digitalizado Hemeroteca del Chocó-UTCH

Artículo 2º Los precios contenidos en el Art. anterior regirán en Quibdó desde el día veintidos (22) del corriente mes, y en el resto del Departomento a partir del cinco (5)abril de 1956.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Quibdó a los veintidos días del mes de marzo de 1956.

Coronel CARLOS ORTIZ TORRES
Gobernador

Tte. Cor. DANIEL SANTACRUZ A.
Secretario de Hacienda

EXTRACTO.

El Notario del Circuito de Quibdó,

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura número 196 de fecha 26 de diciembre, otorgada en esta Notaría a mi cargo, el señor CARLOS DUA LIBY protocolizó las diligencias relativas a un poder general que confiere la Compañía "EMPRESA ELECTRICA DE ANDAGUE DA INCORPORATED", sociedad extran jera constituída de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y debidamente legalizada en Colombia, a los Sres. Jhon Anderson. Ed ward M. Lindenau y Juan M. Arbeláez M. para representar a dicha Sociedad Extranjera en la República de Colombia. Este poder fue conferido por el Presidente y el Secretario de la Compañía "EMPRESA ELECTRICA DE ANDAGUEDA INCORPORATED" el día diez (10) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) ante el Notario del Estado y Condado de New York. La firma del Notario se encuentra debidamente autenticada por el Cónsul de Colombia en New York, y la firma de este aparece legalizada por el Mi nistro de Relaciones Exteriores en Bogotá. De este poder extracto lo siguiente. —El señor Lewis B. Harder en nombre y represen tación de "EMPRESA ELECTRICA DE AN DAGUEDA INCORPORATED" confiere a los señores Jhon Anderson. Eward M. Linde nau y Juan M. Arbeláez M., todos mayores de edad, el primero y el último vecinos de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, y el segundo de Andagoya. Departamento del Chocó, República de Colombia, PODER GE-NERAL, amplio y suficiente, para la admi nistración y manejo de los bienes y negocios de la Compañía en controversias judiciales en que ella pueda ser parte. Se les faculta expre samente para obrar con igual personería que la de un gerente, teniendo en cuenta el orden en que hayan sido designados como represen tantes y suplentes. Expresamente declaran además, que sin perjuicio de la generalidad de la autorización anterior, faculta y autoriza a los apoderados para llevar a efecto los si guientes actos: PRIMERO. —Para admi nistrar los negocios y bienes de la Compañía, con franca y libre administración y el ejerci cio en cuanto a bienes muebles, de actos de dominio y disposición (sic). SEGUNDO. —Pa ra representar a la Compañía como sus apode rados en la República de Colombia, ante todas las autoridades administrativas, inclusive las nacionales, departamentales, municipales y de todo otro orden, y ante las entidades autó nomas de interés público, como el Banco de la República y demás instituciones de crédito, y y la oficina de Registro de Cambios, con plenas facultades para hacer valer y resguar dar los intereses de la representada, hacien do y practicando al efecto lo que fuere necesa rio y conveniente sin limitación alguna. TER CERO — Para comparecer ante todas las au toridades judiciales, administrativas y conten cioso—administrativas, sea como demandan te, demandado o tercero y seguir y desistir de toda acción, procedimiento, pleito, quere lla, demanda o negociación relacionada con los títulos. derechos e intereses de la Compañía. CUARTO. —Para sustituir. cada uno de di chos apoderados, este poder en todo o en par te, pudiendo también revocar cualquiera sus titución otorgada por ellos. Para constancia extiendo y firmo el presente certificado a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) advirtiendo al interesado la obligación de su oportuno registro en la Cámara de Co mercio, adhiriéndole estampilla de Timbre Nacional por valor de cincuenta centavos mo neda corriente.

El Notario Público del Circuito,

ARQUIMEDES RIOS LUNA.

Cámara de Comercio del Chocó. Jurisdic ción en todo el Departamento. —Los suscritos Presidente y Secretario de la Cámara de Co mercio de Quibdó, CERTIFICAMOS que el extracto que antecede ha quedado registrado en el L. R de esta Oficina, bajo partida Nº 12, folios 228, 229 y 230, hoy veintiocho (28 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cin co (1955). Damos fe.

El Presidente,

MARTIN GARCIA LEDEZMA

PROSPERO FERRER IBAÑEZ.
3-2 R. No. 05404 Secretario.

De Lloró

—

"PROPOSICION NUMERO 3

El Comité Filial Municipal de SENDAS, del Distrito de Lloró, aprovecha la oportuni-dad de su sesión inaugural para presentar al señor Gobernador del Depto., Presidente del Comité Filial Departamental de SENDAS, su más respetuoso y emocionado saludo, y le exterioriza su sentimiento de gratitud por la generosa campaña de recuperación personal, económica y social que ha venido realizando la benemérita institución en todo el Depto., merced a los buenos oficios de la actual admi-nistración pública."

Comité Filial Municipal de "SENDAS"

MARIANO HORMAZA N.
Presidente

Conrado Moreno
Secretario.

Edicto Emplazatorio

El Juez Primero Promiscuo del Circuito de Istmina, por el presente cita y emplaza a todo quien se crea con derecho a intervenir en la demanda ordinaria sobre denuncia de bienes vacantes y mostrencos incoada por el doctor Sergio Abadía Arango y radicada en este Juzgado, para que se presenten por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos.

Los bienes denunciados como vacantes y mostrencos son los siguientes: « La propiedad territorial y minera denominada « El Alto Opogodó», ubicada hoy en el Municipio de Condoto, dentro de este Circuito, cuyos linderos son: desde el «Alto de Trujillo», por arriba, hasta la desembocadura en el río, de las quebradas «Socorro» y «Soledad»; por abajo, y de la boca de la última una línea recta trazada a la confluencia de las quebradas de »Los Negros» y Santa Bárbara».

Propiedad territorial y minera denominada Cascajero», cuyos linderos son: " Una línea recta que partiendo de un árbol guásimo que está en la orilla del río Condoto, se dirige al interior del terreno con rumbo sur, (3º) tres grados al oeste (S 3º al O.) en una longitud de mil pies (1.000); desde este punto, otra línea recta, setecientos veinte pies (720) de largo que corre en línea recta siguiendo al pié de las colinas con rumbo norte setenta y cinco grados al este (N. 75º E); desde la extremidad de esta línea otra recta que va a terminar a la hoya del río Condoto (883) ochocientos ochenta y tres pies y que corre rumbo norte, tres grados al este (N. 3º E.). Desde este punto hasta el guásimo que sirvió de punto de partida, cierra el perímetro la orilla del río Condoto, aguas abajo en una longitud de seiscientos noventa pies (690), con rumbo general sur, ochenta y dos grados al oeste. (S. 82º O.)».

Del mismo modo denuncia como bien mostrenco la Draga, con todos sus implementos, hierro y mecanismo que quedó abandonada en el « Alto Opogodó» y la Draga con todos sus implementos, hierro y mecanismo que quedó abandonada en «Cascajero».

De conformidad con el artículo 840 del Código Judicial, pasados 30 días, a contar de la desfijación del presente, se entenderán emplazados todos los que se crean con derecho a los bienes denuciados y demandados como vacantes y mostrencos.

Por tanto, para que surta los efectos de Ley, se fija un ejemplar del presente en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy treinta (30) de enero de mil novecientos cincuenta y seis (1956) y se le da el curso respectivo a los demás ejemplares.

El Juez,

NEFTALI MOSQUERA Y MOSQUERA

El Secretario,

Heladio Mosquera M.

R. 3-3 $ 66,00 Nº 05186.

ACTA DE POSESION Nº 40

Posesionado.— Antonio Grillo C.

Empleo: Director Interino del Banco de la República

En Quibdó, a los once (11) días del mes de mayo del año de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), encontrándose en horas de audiencia pública el Despacho de la Gobernación compareció el señor Dn. Antonio Grillo C. con el propósito de posesionarse del cargo de Director Interino de la Agencia del Banco de la República de esta ciudad, puesto para el cual ha sido designado por la Oficina Principal del Banco de la República de Bogotá, según oficio confidencial Nº SA—1.602 del 7 de los cursantes.

El señor Gobernador, le recibió el juramento de rigor y bajo su gravedad prometió cumplir la Constitución y Leyes de la República y cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender los deberes del cargo de que se posesiona.

El posesionado exhibió su cédula de ciudadanía número 13.836 de Bogotá y su Libreta Militar número 102954 del Distrito Militar Nº 33 de Bogotá.

No se adhieren y anulan estampillas de timbre Nacional por tratarse de un cargo particular.

Para constancia se extiende y firma la presente en cinco ejemplares.

El Gobernador del Departamento.

Cap. *LUIS A CANO G.*

El Posesionado

ANTONIO GRILLO C.

El Secretario Privado.

ALCIBIADES GARCES V

3-1. 216 $ 32.25.

Edicto

El Presidente de la Junta de Beneficencia y Asistencia Social del Chocó,

de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 133 de 1.931,

HACE SABER:

Que murió al servicio de la Beneficencia y Asistencia Social del Chocó el señor BENIGNO GARCIA CARRASCO, cuando desempeñaba el cargo de SINDICO—SECRETARIO de dicha Institución, y que a reclamar el SEGURO DE VIDA y las PRESTACIONES SOCIALES, se ha presentado la señorita ELOISA GARCIA CARRASCO por medio de su Apoderado el Doctor ARTURO FERRER FERRER, alegando ser la beneficiaria.

Toda persona que se crea con derecho como heredero o beneficiario, puede presentarse a reclamar el Seguro de Vida y las Prestaciones Sociales dentro de los treinta (30) días siguientes al de esta publicación.

Quibdó, diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente de la Junta de Beneficencia y Asistencia Social del Chocó,

JORGE PAREDES ARBOLEDA.

Secretario de Gobierno Encargado del Despacho.

El Síndico Secretario,

ARMANDO LUNA ROA.

EDICTO

El Juez Segundo Promíscuo del Circuito de Istmina, por ante su Secretario,

HACE SABER:

Que en la denuncia de tercería introducida por el Dr, Sergio Abadía Arango dentro del ejecutivo propuesto por el señor Alfredo Bergman contra el señor Isaac Sánchez Palau, ha recaido el siguiente auto:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO. — Istmina, febrero veinti dos de mil novecientos cincuenta y seís. Por venir arreglada a la ley, admítese la anterior demanda de TERCERIA. En consecuencia, fíjese en la Secretaría por un mes el edicto que anuncia su admisión, con inclusión del juicio ejecutivo y los nombres de las partes y publíquese tres veces por lo menos en el periódico oficial del Departamento, a falta de periódico local. Este auto debe notificarse personalmente al ejecutado. Notifíquese. El Juez, (Fdo.) CLEOFAS DELGADO M. El Secretario, (Fdo) VICENTE LOZANO M ....Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de un mes, hoy catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

CLEOFAS DELGADO M.

El Secretario,

Vicente Lozano M.

(3—1) 176 — $ 17.60

Acta de Posesión Nro. 21

POSESIONADO: PEDRO LUIS URIBE
EMPLEO : GERENTE PROPIEDAD DE LA SUC. BCO. COMERCIO

En Quibdó, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1 956) estando el Despacho del señor Gobernador en horas de audiencia pública, compareció el señor PEDRO LIUS URIBE, varón, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. Nº 4141154 exp. por el Jurado Electoral de Medellín y Libreta Nº 247792 del Distrito Militar de Pereira, con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente en propiedad de la Sucursal del Banco del Comercio de Quibdó, en virtud de nombramiento hecho por la Junta Directiva en sesión de fecha 29 de febrero del corriente año, comunicado a la Gobernación en Of. Nº 06496 de fecha 1º de marzo p/pdo.

En tal virtud, despues de exhibido los requisitos necesarios para esta clase de diligencias, el señor Gobernador le recibió el juramento de rigor y bajo su gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes del cargo para que ha sido nombrado, de acuerdo con su leal saber y entender, la Constitución y las Leyes de la República.

Se deja constancia en esta diligencia que esta posesión es con retroactividad al día 13 de marzo del corriente año, fecha desde la cual viene prestando sus servicios el señor Pedro Luis Uribe.

No se adhieren y anulan estampillas de timbre Nacional por tratarse de un cargo en propiedad de una entidad particular.

Para constancia se extiende y firma la presente acta en cuatro ejemplares.

Coronel *CARLOS ORTIZ TORRES*
Gobernador del Chocó.

El Posesionado,

PEDRO LUIS URIBE

El Secretario Privado,
JOSEFINA AGUDELO S.

Copia fiel de su original
Quibdó, marzo 24 de 1.956

FRANCISCO J. CAICEDO B.
Oficial Mayor.

(3—1) 291 $ 43.65

ACTA DE POSESION

Posesionado: Rafael Gama Q.
Empleo: Director interino del Banco de la República.

En Quibdó, a los 22 días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y seis (1956), encontrándose en horas de audiencia pública el Despacho de la Gobernación, compareció el señor don RAFAEL GAMA Q., con el propósito de posesionarse del cargo de DIRECTOR INTERINO DEL BANCO DE LA REPUBLICA de esta ciudad, puesto para el cual ha sido designado por la Oficina Principal del Banco de la República de Bogotá, según oficio confidencial Nº S A 00853 del 15 de los cursaates.

El señor Gobernador, le recibió el juramento de rigor; bajo su gravedad prometió cumplir la Constitución y Leyes de la República y cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, los deberes del cargo de que se posesiona.

El posesionado exhibió su cédula de ciudadanía número 3404441 de Bogotá y su Libreta Militar número 151451 de Bogotá.

No se adhiere y anulan estampillas de timbre Nacional por tratarse de un cargo particular.

Para constancia se extiende y firma la presente en cinco ejemplares.

Coronel CARLOS ORTIZ TORRES
Gobernador del Chocó

El posesionado,

RAFAEL GAMA Q.

P. El Secretario Privado,

Josefina Agudelo L.

(3—1) 204 — $ 30,60.